

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXV. II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1960

NUM. 17.258

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de Agosto de 1958.

Nº 6216.—L 800.00, a favor de los empleados del Departamento Administrativo, Auditoría de la Dirección General de Caminos.

Nº 6217.—L 207.84, a favor de Ferrocarril Nacional de Honduras, por el transporte de artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6218.—L 265.97, a favor de Ferrocarril Nacional de Honduras, valor que paga al personal que presta servicios de protección al Puente de Pimienta, durante el 15 al 31 de mayo de 1958.

Nº 6219.—L 258.51, a favor del Ferrocarril Nacional de Honduras, valor del servicio de fletes suministrado a la Dirección General de Caminos para la construcción de Puentes y Alcantarillas.

Nº 6220.—L 55.25, a favor de El Maxim, por artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6221.—L 68.46, a favor de Ferrocarril Nacional de Honduras, valor del servicio de fletes suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Equipo.

Nº 6222.—L 177.76, a favor del Ferrocarril Nacional de Honduras, por los fletes, servicio de carros motores y demoras de los carros, servidos a la Dirección General de Caminos, para servicio del Mantenimiento de Carreteras, (Superintendencia "G").

Nº 6223.—L 208.26, a favor del Ferrocarril Nacional de Honduras, valor del servicio de fletes suministrado a la Dirección General de Caminos desde el 15 al 31 de mayo del corriente año.

Nº 6224.—L 11.15, a favor de Agencia Nacional de Asesoría, por artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento Administrativo

(Departamento Contaduría General).

Nº 6225.—L 7.800.00, a favor de Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto del Desarrollo del Valle del Guayape.

Nº 6226.—L 1.560.00 a favor de Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en la Rectificación Carretera del Norte.

Nº 6227.—L 3.100.00, a favor de varios empleados del Departamento Administrativo, Derecho de Vía de la Dirección General de Caminos.

Nº 6228.—L 1.305.00, a favor de varios empleados de la Oficina Administrativa San Pedro Sula, de la Dirección General de Caminos.

Nº 6229.—L 92.25, a favor de Estación San Cristóbal, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6230.—L 79.75, a favor de Estación San Cristóbal, por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6231.—L 220.50, a favor de Edmundo Soto, valor de 7 cilindros de Oxígeno suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 6232.—L 450.00, a favor de J. Inocente Elvir, valor de 6 puertas de madera suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en la ampliación del Taller del Laboratorio.

Nº 6233.—L 19.50, a favor de El Maxim, por artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 6234.—L 135.00, a favor de Editora Nacional, por artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Ago-10 de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1956.
AVISOS

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

17 de octubre de 1958

(Concluye el Acuerdo Nº 2029)

Dra. Anita Gómez Romero
Prof. Zoila Hidalgo

- " Jesús Uclés Santos
- " Elisa Valle
- " Corina Fállope
- " Irma de Zacapa
- " Lidia de García
- " Isabel de Weitnauer
- " Cristina H. de Gómez
- " Aida M. Scott
- " Juha Zúñiga M.
- " Ana Luisa de Tróchez
- " Martha Barahona
- " Lidia de Amador
- " Margarita de Morales
- " Rosa Gálvez de Palma
- " Victoria Zúñiga L.
- " Adriana Barahona
- " Carmen Ramírez Díaz

Ing. Federico González
Prof. Juan Elmo Galeas
Lic. Rafael Manzanares

Nº 2031.—Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas finales del presente año lectivo en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad capital, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Cuarto Curso

1º de noviembre, 7 a. m.

Psicología Educativa Profesores Alejandro Barahona R., Jacinto Zelaya Lozano y Ana María Falk.

Geometría, Ing. Marco Antonio Casco. Sr. Carlota Eva Falk e Ing. Carlos Breve Martínez.

Física Ingenieros Roberto Domínguez, Marco Antonio Casco y Sr. Carlota Eva Falk

Educación Musical, Profesores Edmundo Soto y Héctor Gálvez.

Estudios Sociales, V "A", Profa. Edmunda Pascua, Lic. Guillermo

Mayes h. y Prof. Godofredo Figueroa R.

Estudios Sociales, V "B", Profesores Ana María Falk, Manuel de J. Castro y Godofredo Figueroa R.

Dibujo y Modelado, V "A", Profesores José María Silva V., Arturo Machado y Mario M. Castillo.

Dibujo y Modelado, V "B", Ing. Crescencio Gómez, Profesores Ernestina Cáceres y Mario M. Castillo.

4 de noviembre, 7 a. m.

Higiene Escolar, V "A", Licenciados Francisco J. Blanco, Arturo Santos Vallejo y Prof. Cristóbal Mayes h.

Higiene Escolar, V "B", Profesores Natalia de Chávez, Vulma Mondragón y Cristóbal Mayes h.

2 p. m.

Educación Musical, V "A", Profesores Humberto Cano, Ondina Aguilar V y Héctor Gálvez

Educación Musical, V "B", Profesores Consuelo de Murillo Selva, Fernando Varela y Héctor Gálvez.

5 de noviembre, 7 a. m.

Organización y Administración Escolar, V "A", Profesores Ana María Falk, Hilano Guevara y Cristóbal Mayes h.

Organización y Administración Escolar, V "B", Profesores Ana María Falk, Hilano Guevara y Cristóbal Mayes h.

2 p. m.

Prof. Guillermo Mayes h., Lic. José Luis Flores y Prof. Leonardo Deras.

Lic. Roberto Díaz Chávez, Profesores Leonardo Deras y Cristóbal Mayes h.

Biología Educativa, V "A", Dra. los Godoy A. y Prof. Cristóbal Mayes h.

Biología Educativa, V "B", Profesora Hilda Lobo, Dr. Eduardo Fernández y Prof. Cristóbal Mayes h.

2 p. m.

Artes Industriales, V "A", Profesores Enrique Rivera B., Ramon Emilio Bueso y José María Silva V.

Artes Industriales, V "B", Profesores Carlos Pedrosa, Tules Edgardo Valle S. y José María Silva V.

7 de noviembre, 7 a. m.

Filosofía e Historia de la Educación, V "A", Profesores Elías Castro Valle, Humberto Zepeda Rema y Lic. Guillermo Mayes h.

Filosofía e Historia de la Educación, V "B", Profesores Víctor F. Ardón, José A. Vázquez y Lic. Guillermo Mayes h.

2 p. m.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, V "A", Profesoras Irma H. de Zacapa, Natalia de Chávez y Aida Suazo de Pineda.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, V "B", Dra. Anita Gómez Romero, Profesoras Alicia M. de Hernández y Aida Suazo de Pineda.

8 de noviembre, 7 a. m.

Educación Física y Deportes, (Tercera Edad), Profesores Martha Barahona, Amadeo Martínez y Tules Edgardo Valle S.

5 de noviembre, 7 a. m.

MATERIAS RETRASADAS

Educación Musical I, II y III Cursos Profesores Miguel Aguilar Soto, Héctor Gálvez y Ondina Aguilar V.

Aritmética Práctica, I Curso, Profesores J. Humberto Sabillon, Armando Sierra M. y César A. Paz.

Álgebra, III Curso, Sr. Armando Sierra M., Profesores J. Humberto Sabillon y Carlos Breve Martínez.

Ingles, I Curso, Profesores Godofredo Figueroa R., Carlos Breve Martínez y Francisco Finca Guevara.

Geología y Mineralogía, III Curso, Profesores...

Profesoras Susana de Mendicuti...

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 475)

CAPITULO VIII

De los Arbitros.

Art. 26.—Serán árbitros de las competencias deportivas escolares personas de reconocida competencia y moral deportiva. De ser posible, se solicitarán elementos de los organismos arbitrales establecidos. No podrán serlo los profesores de los institutos en competencia, ni los familiares de los alumnos participantes en las pruebas deportivas.

Art. 27.—Las decisiones de los árbitros estarán sujetas únicamente a lo previsto en los reglamentos respectivos.

Art. 28.—Son obligaciones de los Arbitros:

a) Presentarse en el local del partido por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para iniciarlos.

b) Examinar y hacer examinar por sus auxiliares las condiciones de la cancha de juego. En caso de que estas no satisfagan las exigencias reglamentarias, obligará a los responsables a subsanarlas dándole un tiempo prudencial para el efecto. En caso de renuncia, suspenderá el partido levantado la correspondiente acta.

c) No permitir dentro de la cancha más que sus auxiliares, los jugadores y el médico si lo hubiere.

d) Identificar previamente al inicio del partido, los jugadores participantes exigiendo las listas respectivas acompañadas del carnet de identificación de los jugadores, que devolverá en seguida.

e) Empezar el juego a la hora señalada, salvo en los casos fortuitos, en los cuales dará un tiempo de 15 minutos, haciendo constar en su informe tal irregularidad.

f) Orientar su actuación estrictamente dentro de las leyes del juego y las condiciones previstas en este reglamento.

g) Levantar un acta del partido, la cual incluirá en sus informes, indicando al vencedor, los juegos y los jugadores que anotaron goles, los amonestados, expulsados, lesionados, sustituidos, sustitutos, y otros datos de interés que tengan relación con el encuentro. Su informe deberá obligatoriamente ser firmado por sus auxiliares y por los capitanes de los equipos.

h) Hacer constar por escrito en el acta respectiva las protestas que presenten los equipos disputantes para ser incluidas en su informe.

i) Enviar copia de su informe a las Juntas Deportivas correspondientes, dentro de las 24 horas que sigan al término del partido.

CAPITULO IX

De la Justicia Deportiva

Art. 29.—El Departamento de Educación Física y las Juntas Deportivas Escolares serán los órganos encargados a juzgar los casos y aplicar las sanciones correspondientes para hacer efectiva la justicia deportiva.

Art. 30.—Las decisiones de la Junta Deportiva serán aceptadas sin discusión y hechas cumplir por sus subordinados, pudiendo apelar en casos especiales al Departamento de Educación Física.

Art. 31.—En caso de apelación, el Departamento de Educación Física pedirá a quien corresponde la documentación que ha formado el expediente del asunto debidamente autenticada por el secretario respectivo, siendo responsable éste por la falta de documentos o legalidad de los mismos.

Art. 32.—La jurisdicción de competencia de las Juntas Deportivas y del Departamento de Educación Física abarca a los equipos colegiales, dirigentes, jugadores, árbitros y todas las personas conectadas con las actividades del deporte escolar.

CAPITULO X

De las Faltas y sus Sanciones

Art. 33.—Son aplicables a los equipos y a los jugadores según la gravedad de las faltas, con sus atenuantes y agravantes las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal o por escrito

b) Suspensión.

c) Pérdida de puntos.

d) Exclusión del equipo del certamen.

e) Expulsión temporal o definitiva.

Art. 34.—Las faltas cometidas serán sancionadas por las Juntas Deportivas o por el Departamento de Educación Física, según la apreciación de las mismas, de acuerdo con las atenuantes o agravantes, así:

Faltas cometidas por los jugadores y dirigentes:

1.—Participar en competencias sin estar debidamente inscrito o estando suspendido.

2.—Proporcionar informes inexactos para obtener inscripción.

PENA: Privación del derecho de inscripción durante el campeonato

3.—Obtener beneficio pecunario por práctica deportiva.

PENA: Cancelación de su inscripción.

4.—Faltar a competencias por su equipo, sin causa justificada.

PENA: Suspensión de dos partidos.

5.—Comportarse de manera perjudicial al desarrollo del juego, con objeto de obstaculizarlo.

PENA: Suspensión de dos partidos, y expulsión inmediata de la cancha.

6.—Criticar la actuación del Arbitro o de sus auxiliares.

PENA: Expulsión de la cancha.

7.—Retirarse de la cancha sin permiso del árbitro

PENA: Exclusión del partido.

8.—Practicar jugada desleal, brusca o violenta.

a) *Es desleal*: Cuando el jugador no guarda la caballeridad a que está obligado como deportista, cuando empuja con la mano o parte del brazo a un adversario; y cuando carga por la espalda indebidamente

b) *Es brusca*: Cuando el jugador, sin preocuparse de las consecuencias de su acto, practica jugada peligrosa con posibilidad de causar daño a su adversario.

PENA: En la cancha, amonestación hasta llegar a la expulsión, y además suspensión por el próximo partido, en el primer caso; en el segundo: en la cancha, amonestación hasta llegar a la expulsión, además, suspensión por dos partidos consecutivos. En la reincidencia, suspensión por tres partidos.

c) *Es violenta*: Cuando el jugador, sin preocuparse de las consecuencias de su gesto, practica jugada peligrosa y golpea al adversario con una zancadilla, puntapié o emplea la rodilla o codo.

PENA: Expulsión de la cancha, además, suspensión por tres partidos consecutivos.

Si en virtud de su acción, por la violencia de los golpes o del golpe, se produjera en el jugador contrario lesiones que lo imposibiliten a seguir jugando en el mismo partido

PENA: Expulsión de la cancha, además, suspensión por cinco partidos consecutivos

Si las lesiones o la lesión impiden que su adversario tome parte de dos a más partidos de la competencia oficial.

PENA: Suspensión por la temporada deportiva

9.—Asumir actitud indecorosa en la plaza deportiva, con actos, gestos o palabras atentatorias a la moral y a la disciplina

PENA: Suspensión por 30 días

10.—Invadir o provocar intencionalmente la invasión de la cancha y hacer desórdenes en la plaza deportiva con ocasión de un partido para perjudicar el desarrollo del mismo.

11.—Participar como autor o cómplice de soborno o tentativa de soborno, o como causante, promover o facilitar la derrota de un equipo

PENA: Suspensión por todo el campeonato.

Faltas cometidas por los equipos:

1.—Inscribir como jugador a quien no llene los requisitos que

exige este Reglamento o al que haya sido suspendido por faltas cometidas contra el mismo.

PENA: Exclusión del jugador inscrito y amonestación al representante del equipo

2.—Permitir que jugador de una categoría participe en otra superior o inferior.

PENA: Pérdida de los puntos ganados en los juegos en que haya participado dicho jugador, en las categorías a que no pertenece.

3.—Participar en competencias de carácter extra-escolar, sin previo permiso

PENA: No participar en el campeonato colegial que se está realizando o en el próximo.

4.—Desistir de practicar o participar en el campeonato sin motivo justificado.

PENA: Amonestación, sin perjuicio de exigir su participación.

5.—Retirarse de una competencia de campeonato, sin motivo justificado.

PENA: Pérdida de fondos que le correspondían y prerrogativas.

Los partidos jugados por el equipo que se retira se considerarán nulos, y por consiguiente, la puntuación de los mismos no contará ni en favor ni en contra de los contrincantes.

6.—Abandonar la cancha en un partido de campeonato o amistoso.

PENA: Pérdida de los puntos y del porcentaje de taquilla que le correspondiere en que esto ocurra.

7.—Presentar su equipo en la cancha, después de 15 minutos de la hora señalada, sin motivo justificado.

PENA: Pérdida de los puntos del partido, e indemnización de los gastos que se hubieren hechos para la realización del mismo.

8.—Dejar de devolver los trofeos de posesión temporal en buen estado de conservación y a su debido tiempo al Departamento de Educación Física o a las Juntas Deportivas.

PENA: Amonestación escrita y devolución de los mismos.

9.—Permitir que un jugador del equipo participe en más de un partido en el mismo día, excepción hecha de los torneos relámpagos, en los cuales los partidos tienen una duración inferior al tiempo reglamentario.

PENA: Pérdida de los puntos.

10.—Agredir físicamente al árbitro o a sus auxiliares, en día de competencia o después de ella, dentro o fuera de la cancha.

PENA: Expulsión del campeonato.

11.—Otorgar remuneración o gratificación a los jugadores, que haga perder el sentido amateurista de los juegos colegiales.

PENA: Suspensión en la participación del campeonato que se está realizando, o en el próximo.

Art. 35.—Las faltas no previstas en los incisos anteriores serán castigadas, según el criterio de las Juntas Deportivas.

Faltas Cometidas por las Juntas Deportivas

Art. 36.—Son aplicables a las Juntas Deportivas, según la gravedad de las faltas, las siguientes sanciones:

a) Dejar de dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que señala este Reglamento.

PENA: Amonestación por escrito de parte del Departamento de Educación Física sin perjuicio de cumplir con las obligaciones citadas.

b) No repartir equitativa e inmediatamente que termine el Campeonato Local o Zonal, los dividendos que corresponden a cada equipo participante.

PENA: Amonestación por escrito de parte del Departamento de Educación Física y cumplimiento inmediato de las obligaciones anteriormente citadas, asumiendo las responsabilidades del caso.

c) Tomar una actitud de autonomía, fuera de los límites que señala este Reglamento desconociendo la autoridad del Departamento de Educación Física.

PENA: Amonestación por escrito y suspensión inmediata de sus actividades

Art. 37.—Cualquier falta cometida por las Juntas Deportivas, no previstas en este Reglamento, serán sancionadas por el Departamento de Educación Fis., con aprobación de la Dirección General de Educación Media.

CAPITULO XI

De las Protestas

Art. 38.—Los equipos que se sientan perjudicados con la actuación del árbitro o de sus auxiliares, cuando juzguen que éstos hayan cometido "errores de derecho", podrán hacer su protesta inicial en el acta de arbitraje, estando los árbitros obligados a inscribir en la misma, en presencia del capitán del equipo protestante.

Art. 39.—Por separado, y dentro de las 48 horas que sigan a las competencias en causa, deberán los equipos completar sus protestas por escrito ante la Junta Deportiva de la cual dependa, o del Departamento de Educación Física en su caso.

Art. 40.—Los fallos de apreciación son inapelables.

Art. 41.—Los fallos de interpretación de las reglas, o sea los llamados "errores de derecho" son apelables ante las Juntas Deportivas o ante el Departamento de Educación Física, según el caso.

Art. 42.—Los Centros Deportivos de los institutos participantes en los Campeonatos Colegiales podrán elevar protestas ante el Departamento de Educación Física, cuando no estén satisfechos de la actitud de las Juntas Deportivas siempre que acompañen sus protestas con la correspondiente documentación que las acredite.

CAPITULO XII

Control de Taquilla y Distribución de las Utilidades

Art. 43.—En los Campeonatos Locales y Zonales, las taquillas serán controladas por las respectivas Juntas Deportivas. En los Campeonatos Nacionales dicho control corresponderá al Departamento de Educación Física o de la Junta que éste nombrare para tal fin.

Art. 44.—En los Campeonatos Locales o Zonales, las utilidades resultantes de los partidos serán administradas por las Juntas Deportivas, y una vez cubiertos todos los gastos que éstos ocasionen, el saldo será repartido equitativamente entre los equipos participantes.

En el Campeonato Nacional las utilidades se destinarán al pago de transporte, alojamiento de jugadores y otros gastos que origine el mismo. Si hubiere algún saldo, será distribuido equitativamente entre los equipos participantes.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 45.—Todos los casos no previstos en el presente Reglamento los resolverá el Departamento de Educación Física, tomando en cuenta la opinión de las Juntas Deportivas.

Art. 46.—El presente Reglamento entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación, quedando derogado el Reglamento anterior, emitido por Acuerdo N° 1054, de mayo de 1935.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 476

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de una casa de Escuela Primaria Rural Mixta, en la Aldea de "Las Crucitas", jurisdicción de Yuscarán, departamento de El Paraíso.

"Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Miguel Angel Morales Padilla, mayor de edad, soltero, constructor vecino de la ciudad de Yuscarán, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar el Contrato para la construcción de una Escuela Primaria Rural Mixta, en la Aldea de "Las Crucitas", jurisdicción de Yuscarán, en las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

I.—El edificio tendrá 17 varas de largo por 13 varas de ancho, un corredor por el costado sur de 10 varas de ancho, empiezo los materiales siguientes:

— Dos mil setecientos ladrillos de barro, L 270.00; cal, arena y re-

pello de la casa, L 120.00; tres puertas, L 155.00; cinco ventanas, L 125.00; construcciones del antecorredor, L 300.00. Suma, L 970.00

La suma anterior será entregada por el Gobierno al Contratista, de la cual se le anticipará la cantidad de (L 470.00) cuatrocientos setenta lempiras y los (L 500.00) quinientos lempiras restantes, se le cancelarán al recibir los trabajos a completa satisfacción del Gobierno. Es entendido que el Contratista entregará el piso de ladrillo y pintadas las puertas y ventanas.

II.—Se compromete el Contratista a entregar la obra cuatro meses después de haber recibido el primer anticipo para la compra de materiales, y es entendido también que todos los materiales serán nuevos y de buena clase y que el Gobierno rechazará aquéllos que a su juicio no le parecieron satisfactorios, y en caso de sobrar algunos materiales los pondrá el Contratista a disposición del Gobierno.

III.—En caso de incumplimiento el Contratista pagará al Gobierno (L 25.00) veinticinco lempiras diarios, como sanción hasta terminar la obra.

IV.—Se faculta al Director e Inspector Departamental de Educación Primaria para que inspeccione los trabajos e informe al Gobierno lo que crea conveniente en el cumplimiento de este Contrato.

V.—El Contratista, en caso de que le fuere exigido, presentará ante el Tribunal Superior de Cuentas un fiador.

VI.—En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la Partida 5-G, Sección I, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia. Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así: el Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° F-1903. El señor Miguel Angel Morales Padilla, Identidad N° 8, Folio 2, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° F-19653.

En fe de lo cual, firman por cuadruplicado el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—f) Eufemiano Claros V.—Selto.—f) Miguel Angel Morales Padilla.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 477

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de septiembre próximo, los nombramientos del P. M. Enrique Gómez

señorita Elida Meza y el señor Gustavo Castañeda, como Administrador Gerente, Secretaria y Conserje, respectivamente, del Instituto Nacional del Libro, dependiente de la Rectoría de la Universidad de Honduras, autorizados en Acuerdos Nos 606 y 607, del 5 de abril de 1955.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 478

Tegucigalpa D. C., 21 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Lucas Moncada G. o de su representante el P. M. Mario Alberto Mac-Puí, medio sueldo de ley que le corresponde por los intereses que manejó como Tesorero Especial de Educación, durante el año fiscal de 1955-56.

El gasto se tomará de los Fondos Eventuales existentes en dicha Tesorería.—Comuníquese.

LOZANO h.

Despacho de Educación Pública, El Secretario de Estado en el Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 479

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señora Estela Hedman de Castro, Inspectora de Señoritas del Instituto Central, en sustitución de la Profesora Julia Retes de Flores.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 480

Tegucigalpa D. C., 21 de agosto de 1956.

Nombrar al señor Rodolfo Fiallos a prestar sus servicios.—Comuníquese.

Mejía Rodezno.

El sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece

a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 481

Tegucigalpa D. C., 21 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Victoriano Cruz Lozano, Dibujante de la Oficina de Construcciones Escolares, en sustitución del señor Rodolfo Fiallos, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 482

Tegucigalpa D. C., 21 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Presbítero Profesor Héctor E. Santos H., Delegado Observador de Honduras ante el VI Congreso Interamericano de Educación Católica, que se celebrará en Santiago de Chile, del 8 al 16 de septiembre del año en curso.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 483

Tegucigalpa D. C., 21 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 30.00)

treinta lempiras mensuales, a favor del Profesor Miguel Angel Osorio, residente en la ciudad de Tegucigalpa, complemento a la pensión de jubilación que con valor de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales le fue autorizada en Acuerdo N° 141, de 13 de julio de 1951; y que aparece consignada en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

El gasto se imputará a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 484

Tegucigalpa D. C., 21 de agosto de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha dos de mayo del corriente año, por el señor Salvador Corrales, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se ovó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los profesores titulados que con buen éxito se han dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder al Profesor Salvador Corrales, durante el presente año económico, la pensión de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al interesado, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 485

Tegucigalpa D. C., 21 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente, del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula:

Profesora Mercedes S. de Pineda, Profesora de Historia de la Educación, 5° Curso de Magisterio, en sustitución del Profesor Escarillo Fajardo G.

Profesora de Inglés, en los cursos de Magisterio 3° y 4° de Comercio Sección "C", en sustitución de donna Mercedes F. de Pineda; y Curso de Comercio "A" y "B", 5° de Comercio "A" y "B", de Comercio.

Mag. Jesús Campes, Profesor de Inglés, 5° Curso de Secundaria.

Flores, 2° Curso de Secundaria, en sustitución de doña Tula B. de Güell y Física, del 5° Curso de Secundaria, en sustitución del Ing. Florencio Valle.

Ing. Eduardo Campos y Alvarado, Profesor de Método Estadístico, en 5° Curso de Comercio Sección "B", en sustitución del Ing. Florencio Valle.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 486

Tegucigalpa D. C., 21 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente, del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula:

Profesor Marcos Ramos h., Profesor de Estudios Sociales, en el 2° Curso de Secundaria.

Profesora Rosa C. de Fortín. Profesora de Estudios Sociales, 2° Curso de Comercio Sección "B"

Profesor Guadalupe Sarmiento, Profesor de Geografía Comercial, 4° Curso de Comercio Sección "C".

Los nombrados sustituyen interinamente al Profesor Juan E. Fajardo y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 487

Tegucigalpa D. C., 21 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Armando Lanza, Mecanógrafo del Archivo Nacional, en sustitución de la señorita Melba Paz, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 488

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la reparación de un tapial en el Edi-

ficio del Gobierno que ocupa la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de El Paraíso.

"Eufemiano Claros V., Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Armando Flores C., mayor de edad, constructor, casado, vecino de la ciudad de Yucarán, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la reparación de una pared que sirve de tapial en el edificio del Gobierno que ocupa la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, según las condiciones que después se mencionarán y bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar en el edificio mencionado los trabajos siguientes: reedificación de una pared que sirve de tapial por el lado que colinda con propiedad de doña Josefa R. v. de Mendoza, en una extensión de 20 varas de largo x 8 varas de ancho y 39 cms. de espesor, el cual se encuentra totalmente deteriorado, empleando el material que sigue:

| | |
|---|----------|
| 2.000 adobes a L 600. | |
| el cien | L 120.00 |
| 50 cargas de arena, a L 0.80 cada una .. | 40.00 |
| 15 cargas de cal, a .. L 3 00 cada una .. | 45.00 |
| 100 tejas, a L 0.08 cada una | 8.00 |
| Mano de obra | 272.00 |
| Imprevistos | 15.00 |
| Costo total del trabajo .. | L 500 00 |

Se obliga también el Contratista a construir en debida forma dos desagües en el sitio o lugar que se le indique para canalizar las aguas de las piezas o patios, haciendo además todos los trabajos para trastejado del tapial y repellar los lados interior y exterior del mismo.

Segunda: La suma de (L 500.00) quinientos lempiras a que asciende la obra mencionada la dará el Gobierno de una sola vez al Contratista quien la depositará en el Director e Inspector Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, para que le suministre las cantidades necesarias dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que reciba el dinero término que se le fija para hacer y entregar dicho tapial. En caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25.00) veinticinco lempiras diarios, como sanción hasta la entrega del trabajo de reparación a que se refiere este Contrato

Tercera: El Director e Inspector Departamental de Educación Primaria vigilará los trabajos y nonda el V° B° a las listas de trabajadores y facturas de compra informando al Gobierno de las irregularidades que notare en el cumplimiento de este Contrato

Cuarta: En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato

las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular; y el pago se efectuará afectando la Partida 3-G, Sección 1, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, vigente. Se hace constar, finalmente, que los contratantes tienen sus correspondientes boletas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, como sigue: el Oficial Mayor, Identidad N° 7, Folio 12, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° F-1903. Y el señor Armando Flores C. Identidad N° 25, Folio 1, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° F-19652.

En fe de lo cual, firman por cuadruplicado, el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—f) Eufemiano Claros V.—Sello.—f) Armando Flores C.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 489

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1956

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha quince de los corrientes, por el señor Julián García Flores, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional, Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: Que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría

Considerando: Que los profesores titulados, que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder al Profesor Julián García Flores, durante el presente año económico, la pensión de (L 114.75) ciento catorce lempiras, setenta y cinco centavos de lempira mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe se hará efectiva al interesado, de conformidad con el formulario que presente con el V° B° del Director e Inspector Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto

General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 490

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio anterior, la pensión de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que en concepto de jubilación fue autorizada en Acuerdo N° 86, de 29 de agosto de 1953, a favor de la Profesora Rosinda Barahona, que residía en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en virtud de que la interesada falleció.

El gasto se imputó a la Partida 1-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 491

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio próximo pasado, la pensión de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, que en calidad de jubilación fue autorizada en Acuerdo N° 445 de 13 de octubre de 1955 a favor de la Profesora Amelia Avila de Hernández; y que aparece consignada bajo N° 7, Departamento de Lempira, Anexo N° III del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de que la citada jubilación también está autorizada en el Departamento de Francisco Morazán, según Acuerdo N° 96 de 5 del mes de julio anterior.

El gasto se imputó a la Partida 1-M, Sección 3, Capítulo I, Título XVI del Presupuesto arriba mencionado.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 492

Tegucigalpa D. C., 24 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental de Santa Bárbara:

Profesor Armando Reyes, Catedrático de Geometría, 4° Curso Normal, y 5° Curso de Comercio;

Aritmética, 2° Curso Normal Algebra, 4° Curso, Comercio, Ciencias, en sustitución del Perito Mercantil Arturo Muñoz C., que renunció.

Profesor Julio Sabillon P., Catedrático de Aritmética Mercantil, 3° Curso, Comercio y Contabilidad de Costos, 4° Curso Comercio, en sustitución del Perito Mercantil Arturo Muñoz C., que renunció.

Licenciado Roberto Caballero, Catedrático de Introducción a la Economía Política, 5° Curso de Comercio, en sustitución del Perito Mercantil Arturo Muñoz C., que renunció.

Profesor Ramón Amaya M., Catedrático y Aritmética, 1° Curso Normal y Ciencias, interinamente en sustitución del Profesor Francisco Castellón C.

Profesor Humberto O Trejo, Catedrático de Técnica y Práctica de la Enseñanza, 5° Curso Normal, interinamente en sustitución del Profesor Francisco Castellón C.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 493

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Alvaro Contreras" de la ciudad de Santa Rosa de Copán:

Profesora Elsa M. de Rendón, Catedrática de la Asignatura de Inglés, de los Cursos 1° 2° y 3° Combinados, en sustitución de la Profesora Alma Luz Bueso Arias, que renunció, e Inglés de Cuarto Curso Combinado y Quinto de Secundaria, en sustitución del Perito Mercantil Salvador Vivas, que también renunció.

Profesor Braulio Fajardo Gómez, Catedrático de las asignaturas de Moral y Urbanidad del Primer Curso Combinado, y Organización y Administración Escolar en los Cursos Cuarto y Quinto de Normal, en lugar del Profesor Saúl Moisés Dubón, que renunció.

Profesor Guillermo Ramírez, Catedrático de Caligrafía de Primer Curso de Comercio, en lugar de la Profesora Aurora Hernández, quien pasa a ocupar la cátedra de Francés de Quinto Curso de Secundaria.

Profesor A. G. ... Catedrático de las asignaturas de Introducción a la Filosofía y Cuarto Curso Combinado de Secundaria, en lugar del Licenciado ...

Perito Mercantil Zelia ... Catedrática de Nociones de ...

Contabilidad, de Primer Curso de Comercio, en sustitución del Perito Mercantil Ricardo Orellana.

Profesor Braulio Fajardo Gómez, Catedrático de Estudios Sociales de Segundo Curso Combinado, en lugar de la Profesora Mercedes de Orellana.

Perito Mercantil Ernesto G. Carías, Catedrático de Organización y Administración de Empresas Quinto Curso de Comercio, en lugar del Profesor J. Fausto Orellana.

Doctor Romualdo Díaz h., Catedrático de Química Orgánica de Cuarto Curso Normal y Quinto de Secundaria en lugar del Ingeniero Enrique Bueso Arias.

Profesora Aurora Hernández, Catedrática de Francés de Quinto Curso de Secundaria, en lugar del Ingeniero Enrique Bueso Arias.

Profesor Braulio Fajardo Gómez y Perito Mercantil Ernesto G. Carías, Catedráticos de Introducción a la Economía Política y Derecho Mercantil y Tratados Comerciales respectivamente en Quinto Curso de Comercio en lugar del Profesor Julio C. Garrigó.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 494

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Guillermo Mayes h., miembro del Jurado Calificador Centroamericano, en el Concurso de Historia sobre la Guerra Nacional, que próximamente se reunirá en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 495

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Margarita Cruz Vauadares, para que haga estudios en la Escuela Normal de Señoritas.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° de la Directora de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 498

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Trasladar al Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de

tarse el gasto a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 496

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cuatro primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de las señoritas Gladys Margarita España y Alexis Mejía, para hacer estudios en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a las interesadas de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 497

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita María Concepción Carbajal, para hacer estudios en la Escuela Normal de Señoritas.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° de la Directora de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 498

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Trasladar al Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de

la ciudad de San Pedro Sula, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por Acuerdo N° 401 de 7 de los corrientes, se autorizó a favor de la señorita Gloria Membreño, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Patria", de La Lima.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 499

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 234 de 16 de julio anterior, que se autoriza por el presente año económico, la cantidad de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor del señor Jacobo Sikafy, como alquiler de la casa que ocupó la Dirección e Inspección Local de Educación Primaria de Guanaja.

El gasto se imputó a la Partida 1-G, Sección 1ª, Capítulo VII, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 500

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Gonzalo López J., Catedrático de Inglés de los Cursos 1°, 3° y 4° de Educación Comercial en el Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en sustitución del Bachiller Ramón Romero E., que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 501

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

Nombrar al Profesor Plutarco Castro R., Director del Instituto

Muñoz Hernández, de la ciudad de igual título J. Adán Suazo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro; a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 502

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Elsa María Ana Valenzuela, Catedrática de Conjuntos Corales de la Escuela Normal de Señoritas.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 503

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (12.00) doce lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en cancelar el flete de 12 piezas de inodoros.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 504

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Margarita Seguirós de Reyes, Catedrática de la asignatura de Inglés de Tercer Curso, Sección "D" de Educación Comercial del Instituto Central, sustituyendo a la de igual título Alicia Arias, que interpuso su renuncia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del referido establecimiento a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 505

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Catalina Posas y Aida Marina Andino, Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Taquí-Mecanografista Comercial de las siguientes alumnas del Instituto "Gregg", de esta capital:

Rosa Amalia Castañeda

Cecilia Francisca Ponce

María Aída Navarro

Eladia Galo

Olga Carías Rovelo. — Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 506

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar las Comisiones que practicarán las pruebas finales de los alumnos que reciben Cursos Libres en la Academia "Alpha", de esta capital, en la forma siguiente:

Mecanografía, Profesoras Esther Mejía Mendieta y María de Pérez Mora.

Taquigrafía, Profesoras Esther Mejía Mendieta y María de Pérez Mora

Correspondencia, Profesores Miguel Navarro y Dolores F. de Bográn.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 507

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 200.00) doscientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia" de la ciudad de Tegucigalpa, se hará efectiva al señor Carlos H. San Martín, último abono de un proyector de cine que suministró el mencionado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicho centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 508
Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1956

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de enero último, por Monseñor Bernardino Mazzarella, M. A., mayor de edad, hondureño naturalizado y vecino de la ciudad de Juticalpa, contraída a pedir autorización para el funcionamiento de un Instituto para Señoritas, que bajo la dirección de la Profesora Dora F. v. de Alemán, funcionará en aquella ciudad con el nombre de "Santa Clara", en el que se impartirán estudios de Secretariado Comercial:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el peticionario los documentos que exige el Código de Educación Pública con los que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media:

Considerando, Que se ha comprobado que se dispone de suficientes y apropiados elementos materiales, humanos y técnicos para organizar dicho Instituto conforme a las leyes del Ramo; y con fundamento en los Artículos 58, reformado, 59, 61, 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

1º—Autorizar a partir del año lectivo en curso la apertura y funcionamiento del Instituto Departamental "Santa Clara", en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, bajo la dirección de la Profesora Dora F. v. de Alemán, en el que se impartirán estudios de Secretariado Comercial

2º—El establecimiento en referencia estará sujeto en su organización administrativa y técnica a las leyes del Ramo, aplicará los planes de estudio y programas oficiales y se sujetará a la supervisión oficial correspondiente.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 509
Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 332 de fecha 27 de julio anterior, que autoriza la cantidad de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales para el pago de una Profesora de la escuela rural de la aldea de La Florida, en el Distrito de Marcabla, departamento de La Paz, en el sentido que debe leerse: "La Florida, en el municipio de Opatoro del mismo departamento.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 510
Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de los corrientes el Acuerdo N° 288 de fecha 23 de julio anterior, que autoriza la cantidad de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor del señor Wenceslao Tróchez, residente en La Ceiba, por alquiler de la casa que ocupó la bodega departamental de Atlántida del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño

El gasto se imputó a la Partida 26-G, Sección 5, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 511
Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de los corrientes, el Acuerdo N° 290 de fecha 15 de julio anterior, que autoriza la cantidad de (L 15.00) quince lempiras mensuales, a favor de la señora María Tomasa de Morales, residente en la ciudad de La Esperanza, por alquiler de la casa que ocupó la bodega departamental de Intibucá, del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño.

El gasto se imputó a la Partida 26-G, Sección 5, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO n.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 512
Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Irene Castro v. de Ríos, residente en la ciudad de Tegucigalpa, por alquiler de la casa que ocupa la bodega departamental de Atlántida del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño.

El gasto se imputará a la Partida 26-G, Sección 5, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 513
Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de los corrientes, a junio del presente año económico, la suma de (L 15.00) quince lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora Amada de Osorio, residente en La Esperanza, por alquiler de la casa que ocupa la bodega departamental de Intibucá del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño.

El gasto se imputará a la Partida 26-G, Sección 5, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 514
Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de septiembre próximo, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, que por Acuerdo N° 1 de fecha 1º de julio anterior, se autorizó a favor de las señoritas Magda Caballero y Bertha Chandías, para hacer estudios en la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se imputó a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 515
Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de Septiembre próximo a Noviembre del corriente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de las señoritas Silvana y Bertha Chandías, que estudian en la Escuela Normal de Señoritas.

1.—Ada Caballero
2.—Leonor Biancán
3.—Blanca Escobar
4.—Ondina Tabora.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº de la Direc. de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 120.00) ciento veinte lempiras mensuales, a la Partida 10-G, Sección 1ª, Cap. IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 516
Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de septiembre próximo a noviembre del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Héctor Ramón Zelaya, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 517
Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Julio Sabilón, Catedrático de Biología de 5º Curso de Ciencias y Letras del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en sustitución del Doctor Pedro Martel G., que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 518
Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

Nombrar al señor Francisco Rolando Ajuria, Bedel de la Universidad

Central, en sustitución de señor Cecilio Zavala M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 519
Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Armando Bardales, Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía, en sustitución del de igual título Víctor Herrera Arrivillaga, que interpuso su renuncia

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 520
Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Marcelino Rodríguez, sirviente de la Escuela Normal de Señoritas, en sustitución de Ramón Domínguez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 521
Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla" de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva a favor Guillermo San Martín o de su cuentadante el Abogado Juan Francisco C. Llerenas L. mediante el sueldo de ley que le corresponde por los intereses que maneja como Tesorero del Instituto citado durante el año 1955-56

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicho

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha tres de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Rafael Callejas h., mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de Vice-Presidente del Banco Nacional de Fomento, Institución Autónoma, domiciliada en esta capital, según lo acredito con el Acuerdo N° 392, emitido por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, con fecha veinticinco de mayo del corriente año, cuya copia acompaño para que razonada en autos se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Planta de Productos Lá-



teos, Bermejo Valle de Sula", que se describe así: un círculo en que aparecen dichas frases y al centro la fachada del edificio de la fábrica y la silueta de dos vacas lecheras frente a frente; a los lados del círculo se dibujan dos columnas con motivos mayas. Marca que ampara, distingue y protege: productos lácteos en general, y especialmente una leche superhigienizada y homogenizada, producida por la Planta de Productos Lácteos que el Banco Nacional de Fomento tiene ubicada en el lugar denominado Bermejo, a inmediaciones de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en donde está el asiento de sus negocios, y que se diseña en los envases, paquetes y envolturas que los contienen, según el clisé que se acompaña. Se agrega de conformidad con la ley respectiva los demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Rafael Callejas h." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1960.

Argentina M. de Chávez.

10, 20 y 30 D. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 24 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1430 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de una marca por no haber sido registrada antes

en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FLUMIDIN

para distinguir preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se ralice dicho procedimiento y demás documentos de ley y se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Veteran".—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.—Daniel Carro

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha tres de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Rafael Callejas h., mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de Vice-Presidente del Banco Nacional de Fomento, Institución Autónoma, domiciliada en esta capital, según lo acredito con el Acuerdo N° 392, emitido por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, con fecha veinticinco de mayo del corriente año, cuya copia acompaño para que razonada en autos se me devuelva; respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Productos Lácteos



Sula", que se describe así: un círculo en que aparecen dichas frases y al centro la fachada del edificio de la fábrica y la silueta de dos vacas lecheras frente a frente; a los lados del círculo se dibujan dos columnas con motivos mayas. Marca que ampara, distingue y protege: productos lácteos en general, y especialmente una mantequilla superhigienizada, producida por la Planta de Productos Lácteos que el Banco Nacional de Fomento tiene ubicada en el lugar denominado Bermejo, a inmediaciones de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en donde está el asiento de sus negocios, y que se diseña en los envases, paquetes y envolturas que los contienen, según el clisé que se acompaña. Se agrega de conformidad con la ley respectiva los demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) Rafael Callejas h." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1960.

Argentina M. de Chávez.

10, 20 y 30 D. 60.

L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

20 D. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha doce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas.—Yo, José Domingo Medrano, mayor de edad, soltero, Doctor en Farmacia, con domicilio permanente en Santa Rosa de Lima, República de El Salvador, con el respeto acostumbrado comparezco ante usted a solicitar el registro inicial por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica: "Veteran", consistiendo dicha marca en una figura rectangular, teniendo en los lados superiores, un buey y un gallo y una gallina, y en los lados inferiores, un caballo en la parte superior, y un cerdo en la parte inferior, dentro del rectángulo está el nombre "Veteran". La referida marca sirve

para animales. Acompaño a esta solicitud, diez ejemplares de una etiqueta de la marca descrita y el clisé correspondiente. Por lo expuesto, atentamente pido, admitir el presente escrito; darle el trámite correspondiente; que en su oportunidad se ordene el registro y depósito de la marca expresada, por el término de ley, y que se me exhiba certificación de la resolución que se acordare. Para que me restituya el presente asunto, confiero poder al Licenciado Luis Macedo Fugón, con las facultades del mandato y las espaciales de renunciar los recursos o los términos legales, sustituir este poder en la persona que tenga a bien y recobrar personería.—Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) José Domingo Medrano". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

20 y 30 D., 60. y 30 D., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Plant Protection Limited, domiciliada en Yalling, Kent, Inglaterra, vengo a pedir el registro de una marca de fábrica, consistente en dicha palabra, con el número 12345, el cual se usó en 1954, por un período de cinco años, para distinguir insecticidas "Vetiran".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1960.—Daniel Carro



para distinguir un medicamento veterinario empleado en el tratamiento de animales.

Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 522
Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1956.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar al Profesor Fernando Blánquez, Catedrático de Castellano en las Secciones "A" de Educación Comercial y "C" de Educación Secundaria de Tercer Curso del Instituto Central, en sustitución de los Profesores Gloria Carbajal y Saúl Zelaya Jiménez, respectivamente.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 524
Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1956.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1412 de fecha 8 de mayo anterior, en el que se concede equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Normal Urbana, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia, a favor de la señorita Edith Aguilar, en el sentido de incluir las siguientes materias: Tercer Curso de Educación Secundaria: Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española). Quinto Curso: Biología.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortez P.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben traer el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

El Cofundador Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

preparaciones para matar ma'ezas: consistente en la palabra:

REGLONE

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé —Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

20 D. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, José Domingo Medrano, mayor edad, soltero, Doctor en Farmacia, con domicilio permanente en Santa Rosa de Lima, República de El Salvador, con el respeto acostumbrado comparezco ante Ud. a solicitar el registro inicial por no haber sido registrada antes en otro país de la marca de fábrica "Tónico Sansón",

RECONSTITUYENTE Y VIGORIZANTE GENERAL

TONICO SANSON



Dr. JOSE DOMINGO MEDRANO

consistiendo dicha marca en una figura que representa al héroe legendario y bíblico llamado Sansón, con la siguiente leyenda en la parte superior: "Reconstituyente y vigorizante general Tónico Sansón", y en la parte inferior, el facsímil del fabricante Doctor José Domingo Medrano. La referida marca sirve para amparar un medicamento para uso interno empleado como reconstituyente general del organismo. Acompaña a esta solicitud diez ejemplares de una etiqueta de la marca descrita y el clisé correspondiente. Por lo expuesto, atentamente pido: admitir la presente

solicitud, darle el trámite correspondiente; que en su oportunidad se ordene el registro y depósito de la marca expresada, por el término de Ley; y que se me extienda certificación de la resolución que se acuerde. Para que me presente en este asunto, confiero poder al Licenciado Luis Mendoza Fungón, con las facultades del mandato y las especiales de renunciar los recursos o los términos legales, sustituir este poder en la persona que tenga por conveniente y recobrar personería.—Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta.—(f) José Domingo Medrano". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 D. 60. y 9 E. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles once de enero entrante, del año de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el derecho que corresponde a los menores Iris Adela, Leticia, Juan Ramón y Sonia Adela Maradiaga Torres, del inmueble que se describe de la manera siguiente: Un solar ubicado en el Barrio Las Delicias, de esta ciudad, que mide diecisiete varas, setenta y una centésimas de vara de Norte a Sur, o sea de frente, y veintinueve varas de Este a Oeste, o sea de fondo, diecisiete varas, cincuenta y nueve centésimas, de ancho, de Sur a Norte, en la colindancia con propiedad que fué de don Policarpo López, y después de los Andino Aguilar; limitando: al Norte lote adjudicado a Genara Alicia e Isabel Maradiaga y Víctor Manuel Flores; al Sur, casa que fué de Eligio Herrera, hoy de los Andino Aguilar; al Este, mediando calle, con el Instituto María Auxiliadora, antes de Ceferina Girón y otros; y al Oeste, propiedad de don Policarpo López, hoy de los Andino

INICIACION DE ACTIVIDADES

Esso Standard Oil, S. A., Limited, compañía limitada por acciones, constituida y existente de acuerdo con las leyes de las Islas Bahamas, debidamente autorizada para ejercer el comercio en la República de Honduras, mediante acuerdo número 826, emitido por el Supremo Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 7 de noviembre de este año, participa que el próximo primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, iniciará sus actividades profesionales en toda la República, dedicada principalmente al negocio del petróleo en todas sus fases y ramificaciones, con oficina principal en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central y agencias en San Pedro Sula, Tela y otros lugares de la República, con un capital inicial de dos millones de lempiras, siendo su representante el señor Hobart Clive Gardiner.

Esso Standard Oil, S. A., Limited, es el resultado de una reorganización que ha sufrido, Esso Standard Oil, S. A., la cual ha traspasado todo su activo y pasivo y patrimonio en general, a un grado tal que lo que se ha efectuado es una sustitución completa de Esso Standard Oil, S. A., Limited, en la posición jurídica de Esso Standard Oil, S. A., asumiendo la titularidad de todos los derechos y obligaciones pertenecientes a la actual Esso Standard Oil, S. A.

20 D 60.

Agullar; existiendo en ese solar una casa, con paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de dos piezas hacia y otras edificaciones al interior y con todo servicio; que el derecho sobre el inmueble descrito lo adquirieron sus menores hijos mencionados, por herencia intestada de su difunto padre legítimo, don Juan Ramón Maradiaga. El lote antes descrito, es una fracción del lote inscrito a favor de la señora María Soledad Torres viuda de Maradiaga, bajo el número 170, folio 185, y siguiente del Tomo 131 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de Lempiras que la señora María Soledad viuda de Maradiaga, es en deber a la señora María Galindo Raveneau. Se advierte, que por tratarse de segunda licitación, se admite cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B. Srto.

Del 19 al 27 D., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintisiete de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: cincuenta caballerías de terreno, situadas en el sitio llamado La Florida, en jurisdicción de Oropoli, con los linderos siguientes: Al Norte, quebrada de El Higuero o sitio de Jaguas, aguas abajo, hasta la desembocadura del or en el Río Choluteca; al Sur, desde el punto llamado Mango de Orqueta del Río de Oropoli, hasta la esquina del potrero del Coco; al Oriente, desde la desembocadura del río de la mencionada quebrada de El Higuero al o en el Río Choluteca, aguas abajo de este río hasta el abrevadero llamado La Poza de La Petrona, en el sitio llamado Portillo de Santa Ana; al Poniente, terrenos de la Hacienda La Primavera, siguiendo el camino de la Hacienda La Florida, hasta el cruce del camino real que de Oropoli conduce a Alauca, de aquí siguiendo dicho camino real, hasta el paso de la quebrada de El Higuero que conduce a Oriafí. Las cincuenta caballerías demarcadas están situadas en el sitio La Florida y los límites de todo este sitio, son los siguientes: al Norte, con sitio de Jaguas, al Sur, con el Río de Oropoli; al Este, con el Río Grande de Choluteca; y al Oeste, parte del Valle de la Ciénega y camino que conduce de este Valle a la ciudad de Yucarán. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez con el número 774 Folios 460 al 463 del Tomo Décimosexto del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Yucarán departamento de El Paraíso y número 775 Folios 463 al 466 del Tomo Décimosexto del mismo Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Yucarán, departamento de El Paraíso. Servirá de base para el remate la suma de L 148.980.00, valor asignado por ambas partes en la escritura de Hipoteca respectiva

autorizada el primero de abril de 1955, por el Notario José Lázaro Arévalo Vasconcelos, para hacer con su producto, efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Rodolfo Gustavo Suárez Idiáquez, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B. Srto.

Del 2 al 24 D. 60.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha seis de diciembre del año en curso, declaró al señor Máximo Morazán Carbantes, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo, Ramón Morazán, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yucarán, 14 de diciembre de 1960.

F. B. MARTÍNEZ, Srto.

20 D. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada, por este Juzgado de Letras departamental, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se declaró a la señora María Marina Mejía, heredera ab intestato de su difunto padre natural, José Mejía Molina, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, siete de diciembre de 1960.

SALVADOR LÓPEZ B. Srto.

20 D. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras departamental, con fecha diecisiete de enero del corriente año, se declaró al menor, José Luis Mejía Reyes, heredero ab intestato de su difunto padre natural reconocido, José Mejía Molina, por medio de su madre natural y representante legal, María Mirtila Reyes Sagastizado, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, siete de diciembre de 1960.

SALVADOR LÓPEZ B. Srto.

20 D. 60.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desdoblados.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MON. METALICA | |
|-------------------|----------|-------|--------|-------|---------------|-------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |
| Colón Salvadoreño | 0.792 | 0.808 | 0.80 | 0.808 | 0.784 | 0.816 |
| Quetzal | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | Dólares | Lempiras |
|-----------------|----------|----------|
| Libra Esterlina | 2.803125 | 5.60625 |
| Franco Belga | 0.02 | 0.04 |
| Franco Francés | 0.2038 | 0.4076 |
| Franco Suizo | 0.2306 | 0.4612 |
| Marco Alemán | 0.2399 | 0.4798 |
| Florín | 0.2452 | 0.5306 |
| Corona Sueca | 0.1833 | 0.3866 |
| Peseta | 0.0168 | 0.0336 |
| Peso Argentino | 0.0122 | 0.0244 |
| Peso Mexicano | 0.0800 | 0.1600 |

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1960.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.